



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CVII NUM. 16	RESPONSABLE OFICIALIA MAYOR ADMINISTRADOR ANDRES ARCE PANTOJA	Zacatecas, Zac., Sábado 22 de Febrero de 1997
----------------------	--	--

A través del memorándum número 062, la Oficialía Mayor, por acuerdo de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracciones I, inciso b), y XVIII, inciso c); 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 15, fracción III, y 68 del Reglamento Interior, se turnó el asunto a las Comisiones Legislativas de Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

En la misma fecha, las Comisiones Unidas iniciaron los trabajos relativos al análisis de la iniciativa en comento, para ello, los Presidentes de dichos Colectivos formularon invitación a todos y cada uno de los miembros de la Legislatura para que se sumaran a las actividades tendientes a la emisión del Dictamen. Los Diputados de las diversas fracciones legislativas aquí representadas atendieron el llamado, integrándose a los trabajos respectivos.

CONSIDERANDO: Que a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el último párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto publicado el 22 de agosto de 1996 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que reformó, entre otros, al artículo 116 de la Constitución General de la República y que obliga a las Entidades Federativas a adecuar sus disposiciones jurídicas en materia electoral al texto de la fracción IV del precepto constitucional citado, en fecha 3 del presente mes y año, el Ejecutivo sometió a la consideración de este Cuerpo Colegiado, una iniciativa para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política del Estado.

La iniciativa de referencia tuvo como propuestas las siguientes: garantizar al ciudadano el voto universal, libre, secreto y directo; suprimir la intervención del Poder Ejecutivo en los mecanismos de integración de los órganos electorales, para que éstos adquieran plena autonomía en las funciones electorales, y se desempeñen bajo los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, profesionalizar para el mismo efecto el servicio electoral, y crear dentro de la estructura del Poder Judicial del Estado, el Tribunal en la materia.

DECRETO.-135 Se adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Electoral de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de los Códigos Penal y de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas.

DECRETO.- 136 Se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior del Poder Legislativo.

DECRETO.- 137 Se convocó al Pleno de esta Soberanía Popular, al Cuarto Periodo Extraordinario de sesiones, dentro del segundo año de su ejercicio legal.